



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

General Roca, 16 de Junio de 2020.-

RESOLUCION N° 1125 /2020

VISTO:

Los decretos de Necesidad y Urgencia N° 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020 y 520/2020, del Poder Ejecutivo Nacional, la Decisión Administrativa N° 810/2020, el Decreto de Naturaleza Legislativa de la Provincia de Río Negro N° 01/2020, los Decretos Provinciales N° 236/2020; N° 362/2020, 364/2020, N° 365/2020, N° 389/2020, N° 391/2020, N° 393/2020, N° 481/2020; N° 482/2020; N°538/2020, Resolución del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro N°2956/2020, Resoluciones Municipales N° 646/2020; N° 787/2020; 909/2020; N° 910/2020, N°1058/2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el 11 de marzo de 2020, la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS), declaró el brote del nuevo coronavirus COVID-19 como pandemia;

Que a nivel nacional se ha dictado el Decreto 260/2020, por medio del cual se amplía la emergencia sanitaria establecida por ley 27.541. En tal sentido se han dispuesto, entre otros, medidas de carácter preventivas a efectos de generar conciencia y prestar información a comunidad toda, de cómo afrontar las circunstancias apremiantes que aqueja a numerosos países del mundo y respecto de lo cual no somos ajenos;

Que en el ámbito de la Provincia, se dictó el decreto N° 236 del 10.03.2020, mediante el cual se resolvió “(...) *Declarar el estado de máxima alerta sanitaria para sensibilizar la vigilancia epidemiológica y la respuesta integrada y oportuna en el territorio de la Provincia de Río Negro, en orden a la situación existente con el COVID-19 (“Nuevo Coronavirus”)(...)*”. Ello entre otros que, análogos a la problemática, han ampliado el espectro de recaudos para la población en general; todo con motivo de impedir el avance del COVID-19;

Que a nivel Nacional se ha dictado el Decreto 297/2020, en el cual se dispone con el objetivo de proteger la salud pública como una obligación inalienable del Estado nacional, se establece para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él, la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio”, por un plazo determinado, durante el cual todas las personas deberán permanecer en sus residencias habituales o en el lugar en que se encuentren y abstenerse de concurrir a sus lugares de trabajo.

Que manteniéndose las razones que motivaron inicialmente la disposición del aislamiento social, preventivo y obligatorio, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N° 520/20 el Poder Ejecutivo Nacional, capítulo dos, artículo N°10 y artículo N°11, dispuso la prórroga, hasta el día 28 de junio inclusive, de la vigencia del Decreto N° 297/20, prorrogado asimismo por Decretos N° 325/20; 355/20; 408/20, 459/2020 y 493/2020

Que el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto N° 482/20, , por medio del cual se exceptuó del cumplimiento del aislamiento social, preventivo y obligatorio y de la prohibición de circular a las actividades y al personal afectado a la obra privada y el ejercicio de profesiones liberales;



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 1125/2020 (Cont.)

Que en fecha 08 de Junio de 2020 el Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, en ejercicio de las facultades conforme a la Ley de Ministerios N° 5398 decreto 07/19 y 85/19, el Decreto de Naturaleza Legislativo N° 01/2020 dictó la Resolución N°2956/2020.

Que mediante el Artículo N°1 de la mencionada Resolución se establecen las excepciones al aislamiento social, preventivo y obligatorio para los Departamentos de General Roca y Bariloche, enmarcadas en el artículo N°11 del Decreto N°520/2020, estableciendo los criterios de mínima que debe cumplir la actividad de obra privada, sujeta a los protocolos que establece el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia, como así también el ejercicio de profesiones liberales, los comercios mayoristas y minoristas de cercanía de productos no esenciales trabajadoras y trabajadores afectados al régimen de personal de casas particulares o servicios doméstico, centro de belleza y estética, peluquerías y barberías, trabajadores jardineros y parquistas, establecimientos de venta de comidas elaborada.

Que la Resolución N° 2956 del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de Río Negro, modifica sutilmente las excepciones dispuestas, ampliando los días y horas habilitados a ciertas actividades exceptuadas, dejando sin efecto los anteriores decretos que establecieron las excepciones en cuestión, a los fines de un adecuado ordenamiento normativo.

Que según Resolución N°1058/2020 se estableció un horario para los comercios mayoristas y minoristas de productos no esenciales acordado con la Cámara de Agricultura, Industria y Comercio –CAIC- de la ciudad de General Roca.

Que con fecha 12 de Junio de 2020 recibimos una notificación del Centro de empleo de comercio-CEC-, en representación de los empleados de comercio, solicitando el cambio de horario de los comercios mayoristas y minoristas de productos no esenciales.

Que según Resolución del Ministerio de Salud de la Prov. de Río Negro N° 2956, Art. N°1 inc. c) establece que los comercios mayoristas y minoristas de productos no esenciales podrán brindar atención al público de lunes a sábado hasta un máximo de ocho horas diarias, en la franja comprendida entre las nueve horas (9:00hs) y las diecinueve horas (19:00hs), conforme lo establezca la autoridad local.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo Municipal tendrá a su cargo en el ejido de General Roca la fiscalización, el monitoreo y la supervisión del funcionamiento de las actividades exceptuadas, estableciendo las condiciones mínimas que han de regir.

Por ello:

LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL ROCA
RESUELVE

Artículo N° 1: Dejar sin efecto el artículo N°2 inc. C de la Resolución Municipal N°1058.



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 1125/2020 (Cont.)

Artículo N° 2: Exceptuar en el marco del dispuesto en el Decreto N° 520/2020 Artículo N° 11 del Poder Ejecutivo Nacional, del cumplimiento del aislamiento “Social, Preventivo y Obligatorio” en el ejido de la ciudad de General Roca, a la actividad y al personal afectado a la misma:

- **COMERCIOS MINORISTAS O MAYORISTAS DE VENTA DE PRODUCTOS NO ESENCIALES:** Podrán brindar atención al público de lunes a sábado hasta un máximo de ocho horas diarias, en la franja comprendida entre las nueve horas (9:00hs) y las diecinueve horas (19:00hs), donde cada comerciante informará a la autoridad local vía email (horariocomercial@generalroca.gov.ar) el horario estipulado para la apertura y cierre del comercio con su correspondiente número de registro de habilitación comercial, como así también deberá tener visible el horario elegido en la puerta de ingreso de cada comercio.

El esquema de circulación pública será de acuerdo a la terminación del DNI de los ciudadanos. Pudiendo realizar sus compras en los comercios incluidos en este inciso, los ciudadanos con terminación de DNI par los días con fecha par, y los ciudadanos con terminación de DNI impar las fechas impares. Deberán los comercios permanecer cerrados los días domingos y feriados.

Podrán concurrir y permanecer en el comercio el personal perteneciente al mismo y público en general, con las siguientes limitaciones:

- Máximo de una persona perteneciente al comercio cada diez metros cuadrados (10 m²)
- Máximo de un cliente por cada diez metros cuadrados (10m²)

Los establecimientos comerciales que cuenten con más de diez (10) empleados en su nómina deberán garantizar el transporte público a tales fines, debiendo informar el mecanismo implementado a tal efecto a la Secretaría de Transporte de la provincia.

Artículo N° 3: Las personas afectadas a las actividades y servicios exceptuados por el artículo precedente deberán dar estricto cumplimiento a los protocolos sanitarios específicos que establezca el Municipio, y al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones sanitarias y de seguridad de las autoridades nacionales y provinciales.-----

Artículo N° 4: Las personas que se desplacen con motivo de las actividades referidas en el artículo 2° , deberán contar obligatoriamente con la autorización para circular que emita el Gobierno Provincial, o el Gobierno Nacional, la que deberá tramitarse mediante la aplicación móvil o el Certificado que las autoridades pertinentes dispongan. -----

Artículo N° 5: El incumplimiento de lo establecido en los artículos precedentes hará pasible al infractor de la clausura del comercio y de la aplicación de las sanciones previstas en el art 24 del código procesal de faltas municipales ordenanza 2359/96.-----

Artículo N° 6: Se hace saber que éstas medidas están sujetas a modificaciones según las últimas actualizaciones relacionadas con el COVID-19-----



Municipalidad de General Roca
(Río Negro)

RESOLUCION N° 1125/2020 (Cont.)

Artículo N° 7: La presente resolución entra en vigencia a partir de las 00 hs del día miércoles 17 de Junio de 2020.-----

Artículo N° 8: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento, la Secretaría de Gobierno, y todas la Áreas Municipales. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -----

Cra. MARIANA V. SOLER
SECRETARIA DE GOBIERNO



Dra. MARIA EMILIA SORIA
INTENDENTA MUNICIPAL